



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Industria

#### PESAS Y MEDIDAS

#### Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesas y medir, tenga lugar en Plasencia los días 20, 21, 23 y 24 del corriente mes, teniendo presente el señor Alcalde de dicha ciudad el presentar las colecciones-tipo para comprobar su buen estado de conservación, y asimismo tendrán también presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar, con relación a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les marque y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital. El señor alcalde de dicha ciudad de Plasencia tendrá también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular número 5 de 6 de Enero de 1933, en este mismo periódico oficial, las cuales afectan a la mencionada autoridad municipal para afectar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, no olvidando esta tampoco que ha de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Industrial encargado del servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 16 de Octubre de 1933.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 5185

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes

## Diputación Provincial

### DISTRIBUCION DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del Presupuesto Provincial extraordinario, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto Provincial, correspondientes al mes de Octubre

Capítulos	Artículos	Descripción	TOTAL por artículos Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
1.º	8.º	Otros conceptos análogos..	2.083 33	2.083 33
11	2.º	Construcción de caminos vecinales.....	432.973 61	
>	11	Ampliación y formalización de aumentos.....	8.333 33	441.306 94
17	1.º	Devoluciones por ingresos indebidos.....	833 33	833 33
TOTAL .....			444.223 60	444.223 60

Cáceres a 14 de Octubre de 1933.—El Interventor, Juan Aguilera.

COMISION GESTORA.—Sesión del día 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, L. Villegas.—V.º B.º, el Presidente, R. Bermudo.

5175

que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 18 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil interino, José Díaz Ferrán.

Señas de los semovientes

TEJEDA DE TIETAR

Un mulo cerrado, pequeño,

herrado de las cuatro extremidades, con lunares blancos en los costillares y espinazo. 4945

### COLLADO DE LA VERA

Un caballo de siete años de edad, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, capa plateada con pintas negras, herrado de las cuatro extremidades, tiene en lado izquierdo un hierro con la letra E. y en el derecho el hierro de la Sociedad General Ganadera. 5190

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: A pesar de la moratoria que concedió la Orden de este Ministerio de 27 de Febrero de 1932, publicada en la «Gaceta» de 1.º de Marzo siguiente, a los contribuyentes afectos a las cuotas corporativas para que

pudieran satisfacer sus atrasos en el plazo de quince días sin recargo de apremio ni costas de procedimiento ejecutivo, se promueven constantemente reclamaciones y solicitudes de concesión de nuevo plazo voluntario para pagar estos atrasos sin gravamen alguno, fundamentadas en el desconocimiento que tuvieron los reclamantes de la precitada Orden ministerial.

Y atendiendo a las repetidas súplicas de los contribuyentes que, sin oponerse al pago del impuesto han incurrido en morosidad por desconocimiento de su obligación tributaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda un plazo de quince días, que empezará a contarse desde la fecha en que aparezca publicada esta disposición en la «Gaceta», para que los contribuyentes que se hallen en descubierto del pago de la cuota corporativa, puedan hacer efectivos sin recargos de apremios ni gastos de procedimientos cuantos recibos tengan pendientes de los años 1928, 1929, 1930, 1931 y primer trimestre de 1932, siendo condición precisa para la condonación de los citados gastos y costas el abono íntegro de todos los recibos aún no satisfechos.

2.º Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta nueva moratoria, habrán de manifestar ante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, dentro del precitado plazo, sus propósitos de satisfacer los recibos que adeuden, viniendo obligados los respectivos Alcaldes a expedir relaciones nominadas de todos los contribuyentes acogidos al beneficio que se otorga y remitirlas a las Delegaciones de Trabajo (Junta Administrativa de Jurados Mixtos de Trabajo) de las correspondientes provincias, el mismo día en que finalice el plazo concedido, quienes las harán llegar, de modo inmediato, a la Junta Administrativa de los Jurados Mixtos de la 1.ª Región, para que ella ordene al Recaudador general que proceda al cobro de los recibos a cargo de los contribuyentes incluidos en tales relaciones, sin recargos de apremio ni costas de procedimiento, debiendo éstos verificar el pago a la presentación de los mismos.

3.º Los Alcaldes darán a esta disposición la más amplia publicidad por medio de edictos y pregones para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y éstos no puedan, en lo sucesivo, alegar ignorancia de la misma.

4.º Los contribuyentes de capitales de provincia pueden verificar el pago de sus débitos directamente, sin recargos ni costas, durante el plazo concedido, en las oficinas recaudatorias establecidas en todas las capitales de España, y por ello quedan relevados de la obligación de comunicar sus propósitos de pago a los respectivos Alcaldes y éstos de formar las relaciones de contribuyentes acogidos.

5.º Transcurrido el plazo señalado, continuarán los procedimientos ejecutivos contra los contribuyentes que no soliciten los beneficios concedidos en la forma que se dispone y contra aquéllos que habiéndolo solicitado, no hagan efectivos sus débitos a la presentación de los recibos por el Recaudador.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.—Ricardo Samper.

Señor Director General de Trabajo.

5113

## Audiencia Territorial

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín, interponiendo recurso Contencioso Administrativo a nombre de don Juan Díaz García, don Tomás Moreno Alpuente, don Mariano Sánchez Llanos, don José Rodríguez Javato, don Ismael Martínez Sandoval, doña María Román Guerra, don Modesto Encinas Cerrillo, don Ciriaco Sánchez Jiménez, don Indalecio Escobero Galán, don José Holgado Galán, don Cipriano Escobero Galán, don Juan Montero Hernández y don Francisco Muñoz Gamino, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de esta capital de 14 de Junio de 1933, por el que se declaró que no existía posibilidad para el establecimiento de las categorías y sueldos que pretendían los recurrentes como practicantes, desestimando la pretensión de los mismos, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 10 de Octubre de 1933.

—El Secretario, Rafael Ortiz.—  
Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 5155

## Servicio Agronómico Catastral

### EDICTO

Por el presente se hace saber, que el padrón de la riqueza rústica confeccionado para el ejercicio económico de 1934 35, de los términos municipales de Alcués-car, Arco, Conquista de la Sierra, Deleitosa, Navalmoral de la Mata, Plasenzuela, Pedroso de Acín, Salvatierra de Santiago, Saucedilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Torrecillas de la Tiesa, Valdecañas del Tajo y Logrosán, estarán expuestos al público en los Ayuntamiento de dichos pueblos, durante ocho días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1933 y demás disposiciones sobre documentos cobratorios.

Cáceres, 16 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe Provincial, Joaquín Zaldívar.

5147

## Consejo Provincial de Primera Enseñanza

En virtud de las correspondientes listas, partes de vacantes y demás normas establecidas por este Consejo, han sido hechos los siguientes nombramientos de Maestros interinos, a partir del 11 del actual:

#### Escuelas de niñas

Doña María de los Remedios Maestre Martín, número 52 de la 2.ª lista, de Madrigalejo; doña Filomena Pérez Pacheco, número 104 de la 1.ª lista, de Galisteo; doña Angeles Báez Avila, número 40 de la 1.ª lista, de Torre de Don Miguel; doña María del Carmen Fernández Cercas, número 65 de la 1.ª lista, de Bohonal de Ibor; doña Agustina Sastre Esteban, número 1 de la 1.ª lista supletoria, de Guijo de Coria; doña María Magdalena Blázquez González, número 2 de la 2.ª lista supletoria, de Carrascalejo; doña María de la E. Serrano López Hermoso, número 2 de la 1.ª lista supletoria, de Santa Marta de Magasca; doña Rafaela Plaza Valverde, número 5 de la 2.ª lista supletoria, de El Torno; doña Ildelfonsa Domínguez Álvarez, número 3 de la 1.ª lista supletoria, de Guadalupe; doña Marina Camerón Rodríguez, número 7 de la 2.ª lista supletoria, de Guijo de Galisteo; doña Natividad Jambriña Perdígón, número 4 de de la 1.ª lista supletoria, de Casañas de Arriba (Valencia de Alcántara); doña Elisa Rodríguez Segrera, número 8 de la 2.ª lista supletoria, de Deleitosa; doña Tomasa Ruiz Campano, número 5 de la 1.ª lista supletoria, de Navezuelas; doña Alfonsa Mata Macías, número 9 de la 2.ª lista supletoria, de Peraleda de la Mata, y doña Concepción Prieto Saucedo, número 6 de la 1.ª lista supletoria, de Navaconcejo.

#### Escuela de niños

Don Francisco A. Mejías Fernández, opositor aprobado, de Casares de las Hurdes.

Si alguno de los Maestros nombrados estuviera actuando en los cursillos, perteneciese al grado profesional o no tuviese 20 años de edad, deberá devolver la credencial para proceder a la anulación del nombramiento.

Las Alcaldías se servirán devolver los títulos administrativos correspondientes a los Maestros que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente aún no se hubiesen posesionado de los destinos adjudicados.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Cáceres, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario Suplente, Abelardo M. Chamorro.—V.º B.º, el Presidente, P. D., A. Calvo Borreguero.

5177

## Administración de Rentas Públicas

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

#### Circular sobre la constitución de los Gremios

Iniciados los trabajos de formación de la Matricula de Industrial, de esta capital, para el año 1934, y siendo parte integrante de las mismas la constitución de los Gremios, en virtud y con sujeción a los preceptos de los artículos 79 al 104 del Reglamento y Bases 34 a la 39 de las aprobadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, esta Administración convoca a Junta a los industriales que tienen derecho a agregarse, en el despacho del señor Administrador de Rentas Públicas (Delegación de Hacienda), para el cuarto día, a partir del siguiente a en que publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de constitución de los mismos y nombramientos de cargos.

Con este motivo y para que dichos trabajos se realicen reglamentariamente y tengan conocimiento de sus deberes y atribuciones los Colegiados, son a continuación las siguientes prevenciones:

La presente citación sólo se refiere a los industriales que con arreglo al artículo 79 y Base 34 citados, tienen derecho a ser Colegiados, aun cuando según esta última, pueden autorizarse la formación de gremios de aquellos industriales, comerciantes y profesionales que lo soliciten del Ministerio de Hacienda, no obstante ejerzan industrias no definidas como agregables en el Reglamento. También autoriza esta Base la renuncia al gremio cuando lo soliciten de una manera expresa tres cuartas partes de los individuos que los componen.

Los gremios, según estén constituidos, serán solidariamente responsables del importe total de las cuotas normales que forman la suma mínima repartible por el gremio.

La distribución de la cantidad total de cuotas se hará por la Junta gremial o por el Colegiado de cada gremio, cuando así fuese autorizado.

La Junta se constituirá en la forma siguiente:

Un Clasificador por cada cin-

cuenta agremiados, el Administrador de Rentas, Alcalde de la población o funcionarios que éstos designen o le sustituyan, que hará las veces de Presidente, y los demás funcionarios que el Administrador pueda designar, sin que excedan de uno por cada cien Colegiados; de uno o varios representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Colegios oficiales, designados por las respectivas Corporaciones entre sus electores, a razón de uno por cada cien industriales.

Los Clasificadores deberán elegir de entre ellos mismos, uno como Síndico y otro como sustituto, que presidirán cuando no le hiciere el Alcalde o el funcionario de la Administración más caracterizado.

Cuando no se nombre Síndico, el clasificador de más edad actuará como Síndico.

La Junta actuará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente y establecerá las bases del reparto, siendo a ser posible, las siguientes: Capital necesario para el establecimiento o explotación del negocio; volumen de ventas calculado o comprobado; número y clasificación de los dependientes u obreros; valor en venta o renta de los locales; número y elementos principales de la explotación e importancia o categoría de la calle o sitio del establecimiento.

Las Juntas Gremiales harán el reparto, aunque por cualquier motivo se nieguen a intervenir en su confección los representantes de los Colegios y Cámaras, dentro de un límite máximo y mínimo respectivo, hasta un séxtuplo o un sexto de la cuota normal o de tarifa.

Las cuotas proporcionales repartidas por la Junta, serán notificadas a los agremiados y anunciada la convocatoria para las reclamaciones de agravios con lo menos cinco días de antelación al en que haya de celebrarse la Junta Gremial, en uno de los periódicos de la localidad.

Todo industrial que se considere perjudicado por la clasificación, podrá formar alegación de agravio, en el término de quince días, ante la misma Junta que para estos casos quedará constituida por los funcionarios de la Administración, los representantes de las Cámaras y Colegios y uno de los Clasificadores designados por el Gremio.

Terminada la vista de las alegaciones, el reparto será definitivo y ejecutivo para todos los Colegiados.

Contra los actos administrativos de clasificación, producidos por la segunda Junta, sólo podrá reclamarse en vía económica administrativa, en los siguientes casos:

Cuando se alegue rebasamiento en los límites establecidos por la Ley en las cuentas gremiales; infracción de las bases generales o especiales acordadas por el gremio; falta de citación a los agremiados o de exposición al público del reparto con la anticipación indicada y no ejercicio de la profesión o industria del reclamante; por agravio relativo o de comparación y por exceso fiscal, cuando se demuestre con libros con sujeción al Código de Co-

mercio, que las utilidades están gravadas en más de un 50 por 100.

Médicos.—Al cuarto día a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las once de la mañana.

Abogados.—Al cuarto día a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las doce de la mañana.

A esta convocatoria sólo podrán concurrir los industriales que se hallen matriculados en el gremio y hayan pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo que se justificará con el oportuno recibo, exhibiendo también la Cédula personal.

Cáceres, 16 de Octubre de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

5156

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de cinco años, melada, alzada 1'25, estrella en la frente, hierro de La Unión Ganadera en la nalga derecha V. 4, donde está asegurada, la cual fué sustraída la noche del 6 del actual, de finca al sitio Fuente del Barroso, del término de Valdemorales, y es propia del vecino del mismo Máximo Lobato Jiménez, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 218, del año actual.

Dado en Montánchez a 15 de Octubre de 1933.—Germán Dueñas Pérez.—P. S. O., Adolfo Lozano Canal.

5153

### MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de dos años y medio, alzada 1'42, castaña oscura, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, propia del vecino de Valdefuentes, Antonio García Arias, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, la cual fué sustraída el día 4 de los corrientes de finca al sitio Rinconcillo, del término de Torre de Santa María, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 216 de este año.

Dado en Montánchez a 14 de Octubre de 1933.—Germán Dueñas Pérez.—P. S. O., Adolfo Lozano Canal.

5151

## PLASENCIA

### Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador don Gonzalo Domínguez Sales, a nombre de don Francisco Peña Díaz, de esta vecindad, contra doña Faustina Arroyo y don Amando Arroyo Gallardo, ha acordado se cite por medio de la presente a don Amando Arroyo Gallardo, mayor de edad, casado, industrial y de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las once, a fin de que reconozca la legitimidad de sus firmas estampadas en dos documentos privados, de primero de Mayo de mil novecientos treinta y diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y uno, sobre compra de un automóvil, hecha por su esposa a don Francisco Peña, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Plasencia a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

5180

## PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto el nombramiento de Secretario suplente de este Juzgado, hecho a favor de don Luis Díaz Jiménez, por no haberse posesionado del mismo dentro del término legal, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión al turno libre, por término de treinta días, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar, en indicado plazo, sus instancias debidamente documentadas, haciéndose constar que no percibirá más derechos que los estipulados en el vigente Arancel.

Dado en Plasencia a 7 de Octubre de 1933.—Miguel Mateos.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

5014

## CASAR DE CACERES

### Anuncio

Don Juan Casares Andrada, Juez municipal suplente de Casar de Cáceres.

Hago saber: Que habiéndose anunciado en dos concursos y desierto éstos por no haber tomado posesión los señores que fueron nombrados; cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia nuevamente la plaza de Secretario propietario de este Juzgado a concurso libre, por término de treinta días, a contar

desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», pudiendo los concursantes dirigir sus solicitudes con los documentos exigidos por la Ley, a este Juzgado.

Este Municipio tiene 4.600 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Casar de Cáceres a 6 de Octubre de 1933.—Juan Casares.—Por su mandado, Víctor Carrasco.

4999

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un caballo capón, de trece años, alzada 1'49, capa torda, raza española, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola P. número 1 nalga izquierda, de la pertenencia de Antonio Pulido Nevado, vecino de Sierra de Fuentes, y una yegua de cuatro años, alzada la marca, capa negra, calzada del pie izquierdo, lucero en la frente, de la propiedad de Vicente Guerra Monroy, de la misma vecindad, que fueron sustraídas la noche del 6 al 7 del actual, de la Dehesa Alberca, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 373 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

5044

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita llama y emplaza a Antonio Fernández, vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales, estatura regular, moreno, grueso, viste chambrá negra larga y pantalón de pana color claro, usa gorra y mascota indistintamente, para que a término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, a contar desde el siguiente día en que aparezca publicado el presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Badajoz y «Gaceta de Madrid», al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 345 del año actual, contra Fermín Sánchez Galán, por el delito de hurto de caballerías, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causas que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 12 de Octubre de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

5050

## Alcaldías

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Padrón de urbana

Formado el de esta villa para la contribución del año 1934, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que durante el mismo puedan producirse.

Torrecillas de la Tiesa a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Jiménez.

5091

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Matrícula industrial

Formada la de esta villa para la contribución del año 1934, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a los efectos de las reclamaciones que durante el mismo puedan producirse.

Torrecillas de la Tiesa a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Jiménez.

5092

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Padrón de automóviles

Formado el de esta villa para el impuesto contributivo del año 1934, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que durante el mismo puedan producirse.

Torrecillas de la Tiesa a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Jiménez.

5093

## GRANJA (LA)

### Edicto

Don Moisés Martín Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, para el año 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Granja (La) a 13 de Octubre de 1933.—El Presidente, Moisés Martín.

5102

## GARGANTA LA OLLA

## Anuncio

De once a once y media de la mañana del día tres de Noviembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya y con asistencia de otro miembro de la Corporación, la primera subasta para el aprovechamiento de mil metros de maderas y tres mil estéreos de leña del monte Cotos y Entrecotos, de los propios de esta villa, durante el presente año forestal, por el tipo de dieciocho mil pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustados al modelo que al final se inserta, acompañados de la Cédula personal del interesado y del cinco por ciento del tipo de licitación, y su presentación podrá verificarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles desde las diez a las doce y desde las catorce a las dieciséis horas, hasta el día anterior del anunciado para la subasta.

Caso de no tener efecto la subasta se celebrará otra segunda el día nueve del mismo mes a la misma hora y con las mismas condiciones.

## Modelo de proposición

D. . . . , vecino de . . . , enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de maderas y leña del monte Cotos y Entrecotos, de los propios de esta villa, ofrece satisfacer por citado aprovechamiento la cantidad de . . . pesetas (en letra).

## Fecha y firma.

Garganta la Olla, once de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Luis Pérez López.

5084

## TALAYUELA

## Edicto

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titular de este Ayuntamiento, se anuncian para su provisión en propiedad por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión del título profesional o copia literal de éste y certificación de buena conducta.

El sueldo consignado en presupuesto para la dotación de cada una de estas plazas, es el de 495 pesetas.

Talayuela, 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Lamas.

5070

## RIOLOBOS

## Matrícula Industrial

Formada la Matrícula Industrial de esta localidad, para el año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Riolobos, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Julián Lucía.

5081

## TORREQUEMADA

## Matrícula Industrial

Formada la Matrícula industrial para el año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el mismo podrá ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrequemada, 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Martín Blasco.

5082

## TORREQUEMADA

## Padrón de Automóviles

Formado el de este pueblo para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrequemada, 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Martín Blasco.

5083

## TREVEJO

## Documentos Cobratorios

Confeccionados por esta Alcaldía el Repartimiento de la Contribución territorial, Padrón de edificios y solares, y Matrícula del subsidio industrial para el ejercicio de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasando éstos, no serán admitida ninguna por justa que sea.

Trevejo, 12 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Constantino González.—Pedro Añarcón Hoyo.

5087

## ARROYOMOLINOS DE LA

## VERA

## Edicto

Formadas y presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1931 y 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse en su contra los reparos oportunos u observaciones que se creyesen necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Arroyomolinos de la Vera a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Domingo Campos.

5031

## GRANADILLA

## Anuncio

Don Valentín González Valiente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granadilla.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo y su hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento y por pliego cerrado, la primera subasta de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, Bebidas alcohólicas, Carnes frescas y saladas y Pesca del Río Alagón, bajo los tipos de ochocientas, setecientas, doscientas y seiscientas pesetas, respectivamente, todo ello con las condiciones que se encuentran previstas en los pliegos de condiciones expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser examinados por cuantas personas lo deseen y quieran tomar parte en la subasta.

Advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra el total importe de los mismos. Su duración será por todo el año de mil novecientos treinta y cuatro.

Granadilla a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Valentín González.—Por su mandado, el Secretario, Tomás Flores.

5163

## TALAVERUELA

## Transferencia de crédito

Aceptada en principio por el Ayuntamiento la transferencia de crédito propuesta por el Secretario interventor de este Ayuntamiento, de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente correspondiente por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones oportunas.

Talaveruela, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Casimiro Iglesias

5071

## TALAYUELA

## Anuncio

## Padrón de edificios y solares

Confeccionado el de este término municipal para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Talayuela a 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Lamas.

5090

## DESCARGAMARIA

## Edicto

El día cuatro de Noviembre y a la hora de las once, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de dos mil sesenta y dos pinos; de éstos, mil seiscientos sesenta y dos maderables y cuatrocientos leñosos, que se hallan marcado con el marco del Distrito, en el monte «Pinar», de estos Propios, número diez del catálogo, bajo el tipo de DIECI-NUEVE MIL QUINIETAS PSETAS y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, en la misma hora y con las mismas condiciones, a los diez días siguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Descargamaria, catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Joaquín Calvarro.

5160

## Sección no oficial

## CAJADE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CACERES

El día cinco de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta, las prendas y efectos vencidos y no desempeñados, comprendidos en los talones números noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis al tres mil cuatrocientos noventa y ocho, series D y E, y de alhajas, cincuenta y ocho mil ciento diecinueve al cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, ambos inclusive.

Cáceres a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Director Gerente, León Leal Ramos.

5172

## EXTRAVIO DE SEMOVIENTES

De la finca «El Soto», de este término, se extraviaron a primeros del actual, las caballerías siguientes.

Primero. Un caballo tordo, alzada la marca, de siete años.

Segundo. Otro caballo colorado, de la misma alzada, de diez años, pelos blancos en las extremidades posteriores, con la cabeza pequeña y señal de fistula en la crucera.

Se ruega a la persona que sepa su paradero, lo participe al dueño de las mismas Marciano González Encinas, vecino de Saucedilla.

5148